

CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TUBOS DE ACERO DE MÉXICO, S.A. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "DONANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADO LEGAL "B", ALEJANDRA VÁZQUEZ SÚ Y POR SU APODERADO LEGAL "C" LAURA KARINNA MINAKATA ESPARZA Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "DONATARIA", REPRESENTADA POR EL DR. ELEAZAR LARA PADILLA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El programa educativo Roberto Rocca es una iniciativa para otorgar becas a estudiantes universitarios y graduados de ingeniería y ciencias aplicadas en diferentes países. El programa es patrocinado por varias compañías auspiciantes. Tiene como objetivo brindar apoyo a estudiantes en disciplinas entre las cuales podemos mencionar ciencia de los materiales, ingeniería mecánica, química y eléctrica.

Tanto las becas de postgrado como las de grado que se otorgan en base a los logros académicos y profesionales, potencial de liderazgo y compromiso con el avance económico e industrial del país de origen del estudiante. Las necesidades financieras del estudiante también se toman en cuenta al otorgar la mayor parte de las becas de grado y postgrado.

2. En México, el Roberto Rocca Education Program ofrece becas para carreras profesionales a estudiantes de nivel licenciatura y maestría en ingeniería. Las becas de nivel licenciatura se entregan a partir sexto semestre y las de maestría a partir del tercero.

Para obtener una beca, los estudiantes deben cumplir con los requisitos que establece el programa; postular por medio del sitio on-line que se habilita periódicamente cuando se publica la convocatoria; y finalmente superar las

instancias de entrevistas que requiera el programa. Las becas de ofrecen a universidades participantes al programa. Como lo es en este caso el Instituto Politécnico Nacional.

DECLARACIONES

I. Declara el **DONANTE**:

I.1. Ser una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en el Instrumento Notarial número 12,209 de fecha 30 (treinta) de enero de 1952 (mil novecientos cincuenta y dos), otorgada ante el entonces Notario Público 14 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado José Díaz Sautto, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, D. F., el 27 (veintisiete) de marzo de 1952 (mil novecientos cincuenta y dos), bajo el número 102 a fojas 93, Vol. 288, libro tercero.

I.2. Que las personas que actúan como sus apoderados legales para la celebración del presente contrato cuentan con facultades suficientes para tal efecto, mismas que constan en el Instrumento Notarial 39,406, Volumen 1,712, otorgado el 11 (once) de junio de 2018 (dos mil dieciocho) ante la fe del Notario Público No. 28 (veintiocho) de la decimoséptima demarcación notarial, con residencia en Veracruz, Veracruz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Veracruz, Ver., el 22 de junio de 2018, bajo el FME 2530.

I.3. Que para todos los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Km. 433.7 de la Carretera México-Veracruz vía Xalapa, Localidad de Tejería, Municipio de Veracruz, Veracruz, C.P. 91697.

I.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave TAM520130D49.

I.5. Que la presente donación no representa un menoscabo a su patrimonio que lo coloque en una situación de insolvencia o incumplimiento a las obligaciones que ha asumido con sus acreedores.

I.6. Que es su voluntad, libre y espontánea, celebrar el presente contrato, asumiendo los derechos y obligaciones que adquiere por virtud de su suscripción.

II. Declara la **DONATARIA**:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 1982 y cuyo objetivo principal es apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional, para la mejor realización de sus finalidades.

II.2. Que tiene como finalidades, entre otras, la de promover y gestionar aportaciones y donativos de los organismos oficiales y privados, así como de los particulares; proveer de equipo, accesorios y materiales adecuados a los talleres y laboratorios del Instituto Politécnico Nacional, y apoyar financiera y técnicamente las operaciones de mantenimiento y conservación del mismo Instituto.

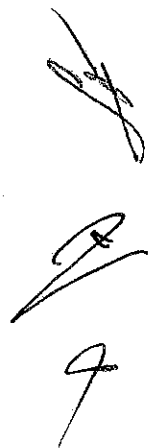
II.3. Que el Dr. Eleazar Lara Padilla en su carácter de Secretario Ejecutivo, acreditando su personalidad jurídica de conformidad con el nombramiento de fecha 17 de abril de 2019, otorgado por el Secretario de Educación Pública, Otto René Granados Roldán, registrado con el número de solicitud 1473701y con el número de folio 47-5-24052018-131212 en el libro de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública.

II.4. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Tresguerras número 27, Colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México.

II.5. Que su registro federal de contribuyentes es **COF670302DQ8**.

II.6. Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales a la fecha de firma no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

II.7. Que acepta, en forma completa e incondicional, los derechos y obligaciones que el presente contrato establece.



II.8. Que es su voluntad, libre y espontánea, celebrar el presente contrato, asumiendo los derechos y obligaciones que adquiere por virtud de sus suscripción.

III. Declaran **AMBAS PARTES**:

ÚNICA.- Que es su interés celebrar el presente contrato con el objetivo final de promover la excelencia educativa mediante el reconocimiento de estudiantes destacados que cumplen con el perfil del programa de becas de grado y de postgrado del Roberto Rocca Education Program; asimismo reconocen el alcance y contenido legal de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Hecho lo anterior, las PARTES otorgan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la donación lo constituye el dinero en efectivo que el **DONANTE** le entregue a la **DONATARIA** de forma periódica, para el otorgamiento de las becas individuales del programa de becas de grado y de postgrado del **Roberto Rocca Education Program**, a los estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas del Instituto Politécnico Nacional que hayan sido elegidos por el **DONANTE** establecido en el **ANEXO "A"** el cual forma parte del presente instrumento, , previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento señalado en el **ANEXO A**.

La **DONATARIA** acepta la donación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, y se obliga a cumplir todos y cada uno de los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato

El **DONANTE** se reserva el derecho de selección de estudiantes y de asignación de dichas becas, según los criterios del Programa de Becas de Grado y de Postgrado del **Roberto Rocca Education Program**, mismos que están disponibles para consulta en el portal de internet www.robertorocca.org, o cualesquiera otros criterios que el **DONANTE** determine aplicar en forma discrecional.

SEGUNDA.- FINALIDAD.

Las "PARTES" acuerdan que la donación tiene como finalidad que la **DONATARIA** entregue a los alumnos de la **ESIQIE** seleccionados previamente por el **DONANTE** la cantidad equivalente a la Beca Roberto Rocca Education Program, las cantidades referidas en el **Anexo A** en tiempo y forma; siempre y cuando estos alumnos cumplan y mantengan los requisitos de elegibilidad durante el periodo para poder otorgarse la beca de grado o maestría.

El importe total que constituye la donación solo podrá utilizarse por la **DONATARIA** de forma exclusiva para el programa educativo Roberto Rocca debiendo cumplir para ello con lo estipulado en el presente instrumento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

A. OBLIGACIONES DEL "DONANTE".

I. Seleccionar a los alumnos de la **ESIQIE** que serán beneficiados con el programa educativo Roberto Rocca.

II. Entregar la cantidad en dinero equivalente al número de beneficiarios del programa educativo Roberto Rocca, para el semestre que corresponda, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega del recibo por el importe del donativo, mediante transferencia electrónica o depósito bancario a la cuenta que expresamente le indique la **Donataria**.

III.

IV. Vigilar y requerir a la **DONATARIA** el cumplimiento del objeto de conformidad con las obligaciones y cargas impuestas en el **Anexo A**, así como en el presente Instrumento jurídico, pudiendo solicitar que presente mayores elementos para demostrar la utilización de la cantidad en dinero donada. La inspección deberá realizarse por las personas que para tal efecto designe el **DONANTE**.

V. Las demás necesarias a efecto de que se realice el objeto del presente instrumento legal.



B. OBLIGACIONES DE LA "DONATARIA".

I. Recibir la donación de la cantidad en dinero equivalente a los beneficiarios del programa educativo Roberto Rocca de forma semestral, debiendo para ello de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet, por el importe del donativo al semestre que corresponda. El comprobante fiscal deberá ser emitido en la versión CFDI v3.3 o la que sea obligatoria conforme a la legislación fiscal vigente al momento de su emisión y conforme a las reglas de carácter general expedidas por las autoridades fiscales, y deberá reunir por lo menos las siguientes características: (i) en el campo de método de pago deberá asentarse "PUE" es decir, pago en una sola exhibición; (ii) en el campo relativo a la forma de pago, deberá asentarse la clave "03" que corresponde a la transferencia electrónica de fondos; (iii) en el campo de uso del comprobante, deberá asentarse la clave "P01" (por definir); (iv) en el campo de clave de producto deberá asentarse el código 84101600-Financiación de ayudas; (v) en la descripción deberá decir "Donativo en efecto deducible para efectos de la ley del ISR"; y (v) el archivo XML deberá tener el complemento de donatarias.

II. En un término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que sea recibida cada donación semestral, la **DONATARIA**, debe hacer entrega de la beca a los beneficiarios por la cantidad señalada en el **Anexo A** y cumplir con lo estipulado en el presente contrato, lo cual es inherente a recabar y conservar la documentación suficiente para demostrar la entrega a los beneficiarios la beca del programa educativo Roberto Rocca.

Dicha información debe presentarse a más tardar dentro de los treinta (30) días naturales al término del semestre que corresponda, a efecto de confirmar la ejecución, utilización y destino de los bienes.

III. Permitir al **DONANTE** que efectúe la vigilancia a través de inspecciones del cumplimiento del objeto del presente instrumento; así como atender los requerimientos que le haga éste, entregando toda la información que el **DONANTE** le requiera siempre guarden relación con la donación, debiendo para ello solventarlos en un término de cinco (5) días hábiles.



Si la **DONATARIA** incumple con la entrega de la evidencia documental, el desahogo del requerimiento o la inspección a que se refiere lo anteriormente señalado o lo hace fuera de los plazos previstos para tal efecto, se considerará que ha incumplido con el presente contrato y con la carga a la cual se encuentra sujeta la donación, se procederá a la rescisión del contrato en los términos pactados en la cláusula respectiva.

IV. La **DONATARIA** deberá firmar cada semestre una carta con el contenido señalado en el Anexo "B" del presente documento, en el cual se hará constar el monto total de la donación. Este documento será entregado por el **DONANTE** a la **DONATARIA**, y esta última deberá devolverlo a la primera debidamente firmado por su representante legal, junto con el comprobante fiscal de la donación correspondiente, para que la **DONANTE** pueda programar el pago del mismo.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente contrato estará vigente por un periodo de 3 (tres) años a partir de su fecha de firma, y podrá prorrogarse mediante acuerdo por escrito, siempre y cuando las **PARTES** manifiesten, dentro de los 30 (treinta) días naturales anteriores a la conclusión de la vigencia, debiendo suscribir el convenio modificatorio respectivo.

QUINTA.- REQUISITOS

Los estudiantes que deseen participar en el proceso de selección para el otorgamiento de las Becas de Grado y de Postgrado del Roberto Rocca Education Program, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Buen desempeño académico. Lo cual acreditarán con un promedio igual o mayor a 85/100 o su equivalente.
- b) No tener materias reprobadas
- c) Vocación industrial.
- d) Adherirse y formar de conformidad los términos de la política de becas del **DONANTE** y la **DONATARIA**.

 **Tenaris Tamsa**
REVISADO
DILE

SÉXTA.- POSTULACIONES, PROMOCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS BECAS

Los estudiantes podrán postularse para la asignación de becas a través la convocatoria que sea enviada a la Universidad. El periodo de postulación de para las becas comenzará en septiembre y culminará en octubre de cada año y en el periodo de marzo culminando en abril, durante la vigencia del presente instrumento (salvo que la **DONANTE** decida e informe que se cambiarán las fechas de postulación y cierre del programa). Toda postulación será validada por las instancias correspondientes de las **PARTES**.

La **DONATARIA** se compromete y obliga a realizar campañas gráficas de promoción del Programa de Becas de Grado y de Postgrado del Roberto Rocca Education Program, siempre y cuando reciba la aprobación y visto bueno expreso del **DONANTE** mediante notificación por escrito. Ahora bien, el **DONANTE** se reserva el fallo final para efectos del otorgamiento y asignación de la beca al estudiante y se compromete a informar a la **DONATARIA** a la brevedad sobre dicha decisión.

SÉPTIMA.- ENTREGA DE LA DONACIÓN Y DE LAS BECAS

La entrega del dinero objeto de la donación correspondiente a las becas para los beneficiarios del programa educativo Roberto Rocca, se realizará en la forma señalada en el **Anexo A** del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABLES

Para la debida ejecución del objeto del contrato de donación, las **PARTES** designan como responsables y coordinadores a:

- Por el **DONANTE** a Mónica Flores Martín;
- Por la **DONATARIA** a la Titular de la ESIQIE.

NOVENA.- IMPUESTOS

Las **PARTES** acuerdan que cada una de ellas será responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como del entero de los impuestos que les



correspondan conforme a la legislación fiscal vigente, por lo que ninguna de las **PARTES** será responsable principal ni solidaria por las obligaciones que le corresponden a la otra parte.

La **DONATARIA** se obliga a expedir en favor del **DONANTE** un comprobante fiscal que ampare la donación, el cual deberá de reunir todos y cada uno de los requisitos que exige la legislación fiscal vigente, y se compromete a reexpedirlo cuantas veces sea necesario en caso de que este contenga errores, omisiones o imprecisiones que pudieran afectar al **DONANTE**.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este contrato, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Mientras las **PARTES** no comuniquen algún cambio de domicilio, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio anterior, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Contrato será pública; sin embargo, podrá identificarse como confidencial o reservada previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace al "IPN", se sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La **DONANTE** deberá, respecto de los Datos Personales a los cuales se de tratamiento, cumplir con las obligaciones que le corresponden en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente contrato sólo podrá ser modificado mediante la firma del Contrato Modificatorio correspondiente, el cual deberá constar por escrito, en medio impreso y con la firma autógrafa de quien legalmente represente a cada una de las **PARTES**, quedando expresamente prohibido el uso de medios electrónicos para tal efecto. Las modificaciones formarán parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD

Ambas **PARTES** estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial al presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance del objeto del presente contrato, para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación, que presente una de las partes a la otra, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las **PARTES**.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar la rescisión del Contrato. A partir del momento en

que opere la rescisión del contrato, no podrán emitirse nuevas convocatorias ni asignarse nuevas becas.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las **PARTES** contenido en el clausulado del presente Instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las **PARTES** manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por los responsables mencionados en la Cláusula Octava o las personas que para ello las **PARTES** designen, en caso de que no llegaren a solucionarse, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. COMBATE A LA CORRUPCIÓN, COMPLIANCE O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las **PARTES** se obligan, durante la ejecución del presente Convenio y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de compliance o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

“**LAS PARTES**” deberá informar de manera inmediata cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de



compliance o cumplimiento legal, y en todo momento deberán dar acceso a las Autoridades Gubernamentales o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

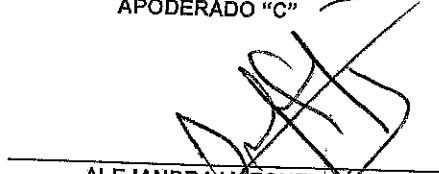
Congruente con lo antes expuesto, "LAS PARTES" deberán informar de manera inmediata de:

- a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por cualquiera de "LAS PARTES" que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de compliance o cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Convenio; o
- b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en contra de cualquiera de "LAS PARTES" que tenga relación con el presente Convenio.

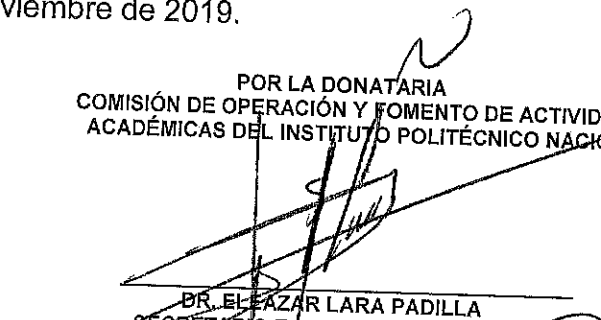
Leído el presente Contrato de donación, las PARTES firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 01 de noviembre de 2019.

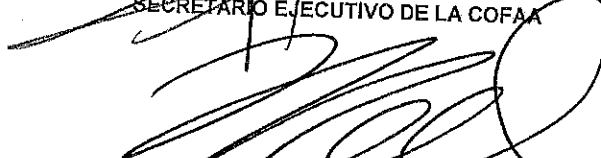
POR EL DONANTE
TUBOS DE ACERO DE MÉXICO, S.A.



LAURA KARINNA MINAKATA-ESPARZA
APODERADO "C"


ALEJANDRA VAZQUEZ SU
APODERADO "B"

POR LA DONATARIA
COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES
ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


DR. ELEAZAR LARA PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COFAA


LIC. CHRISTIAN HERNÁNDEZ PÉREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO

TESTIGO

DRA. GUADALUPE SILVA OLIVER
DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

ANEXO "A"

DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 ENTRE TUBOS DE ACERO DE MÉXICO, S.A., EN SU CARÁCTER DE **DONANTE**, Y LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN SU CARÁCTER DE **DONATARIA**.

Mediante el presente Anexo se hacen constar las características de las Becas de Grado y de Postgrado del Roberto Rocca Education Program.

A. El Programa denominado Roberto Rocca Education Program (en adelante el "Programa") es una iniciativa para otorgar becas a estudiantes de nivel superior y de posgrado del Área de Ingeniería en Metalurgia y Materiales, con fuerte vocación industrial cursando los dos últimos años de la carrera y el último de la maestría.

B. Para el otorgamiento de las becas se convocará a los estudiantes del área de Ingeniería en Metalurgia y Materiales y de la Maestría en Ciencias en Metalurgia y Materiales a participar en el Programa, y se les realizará una evaluación y posterior entrevista, a partir de las cuales se determinará a los estudiantes que serán beneficiados con las becas. El DONANTE podrá cambiar, las bases y mecanismos para el proceso de selección en cualquier tiempo.

C. Cada uno de los estudiantes seleccionados, recibirán el beneficio de las becas en forma individual, la cantidad de \$18,900.00 (Dieciocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.) semestrales para estudiantes de ingeniería y \$22,050.00 (Veintidós mil cincuenta pesos 00/100 M.N) semestrales para estudiantes de maestría. Esta cantidad se podrá actualizar periódicamente, a decisión del DONANTE.

D. La DONATARIA recibirá en una sola exhibición el importe de todas las becas que correspondan a los estudiantes de dicha institución educativa, y tendrá la obligación de entregarlos a cada uno de los estudiantes en forma mensual (la cantidad mensual corresponderá al importe semestral de la beca dividido entre

seis). Previo acuerdo por escrito de la DONATARIA con el estudiante beneficiario de la beca.

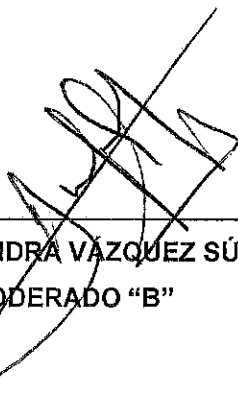
Hecho lo anterior, las **PARTES** firman el presente Anexo el 01 de noviembre de 2019 por duplicado, quedando un ejemplar en posesión de cada una de ellas.

POR EL DONANTE

TUBOS DE ACERO DE MÉXICO, S.A.



LAURA KARINNA MINAKATA ESPARZA
APODERADO "C"



ALEJANDRA VAZQUEZ SÚ
APODERADO "B"

POR LA DONATARIA

**COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO
DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

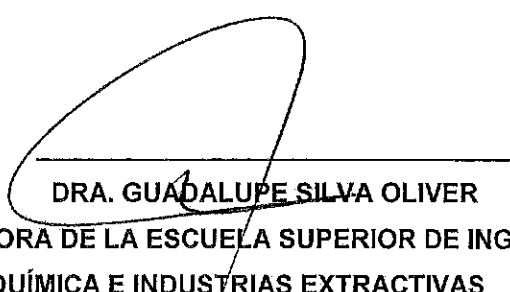


DR. ELEAZAR LARA PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COFAA



LIC. CHRISTIAN HERNÁNDEZ PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

TESTIGO



DRA. GUADALUPE SILVA OLIVER
DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA
QUÍMICA E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

ANEXO "B"

DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 ENTRE TUBOS DE ACERO DE MÉXICO, S.A., EN SU CARÁCTER DE **DONANTE**, Y LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN SU CARÁCTER DE **DONATARIA**.

Mediante el presente Anexo se hacen constar el documento que deberá ser entregado por el Instituto Politécnico Nacional previo al pago de la donación del importe semestral de la donación.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Comisión de Operación y Fomento
de Actividades Académicas del IPN
Secretaría Ejecutiva



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
60 años de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos
70 Aniversario del CECyT No. 3 "Estanislao Ramírez Ros"
60 años de XEPN Canal Once, orgulloosamente politécnico
60 Aniversario del CECyT No. 4 "Lázaro Cárdenas"

01-NOVIEMBRE, 2019

Tubos de Acero de México, S.A.

Domicilio KM.433.7 DE LA CARRETERA MÉXICO – VERACRUZ, VÍA XALAPA, LOCALIDAD DE TEJERÍA, MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

Código Postal 91697

País MÉXICO

Referencia de la donación: Cada uno de los estudiantes seleccionados, recibirán el beneficio de las becas en forma individual, la cantidad de \$18,900.00 (Dieciocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.) semestrales para estudiantes de ingeniería y \$22,050.00 (Veintidós mil cincuenta pesos 00/100 M.N) semestrales para estudiantes de maestría.

Donatario: COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

Representante Legal del Donatario: LIC. CHRISTIAN HERNÁNDEZ PÉREZ.

Estimados Señores,


Declaro que en el día de la fecha, : COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, (en adelante, el "Donatario") recibe de Tubos de Acero de México, S.A. (en adelante, "Tenaris") [completar con la suma de la Contribución Benéfica / el producto, servicio u otra clase de asistencia provista al Donatario] (en adelante la "Contribución Benéfica") que se utilizará para el Programa educativo Becas Roberto Rocca periodo noviembre - 2019 / noviembre - 2022.

Por la presente se confirma que:

1. El Donatario no utilizará la Contribución Benéfica para ningún otro propósito que no sea el mencionado previamente, comprometiéndose a notificar a Tenaris de forma inmediata cualquier cambio o modificación que pueda determinar que la Contribución Benéfica sea aplicada de una forma distinta de aquella acordada con Tenaris.
2. Es el Donatario quien recibe Contribución Benéfica según las condiciones acordadas previamente con Tenaris.
3. El Donatario se compromete expresamente a proveer a Tenaris, en cualquier momento, toda la información necesaria relacionada con la Contribución Benéfica una vez aplicada o utilizada de la forma indicada en el primer párrafo de este documento.
4. Ningún Funcionario Público recibe la Contribución Benéfica a la que hace referencia este documento.
5. El Donatario entiende que cualquier manifestación incorrecta que se formule en esta declaración será motivo de extinción de cualquier relación que el Donatario hubiese establecido con Tenaris respecto a la Contribución Benéfica.
6. El Donatario acuerda y declara que la Contribución Benéfica realizada por Tenaris no impone obligación futura alguna para Tenaris respecto a donaciones adicionales y reconoce que de esta Contribución Benéfica no surgirán obligaciones o responsabilidades adicionales para Tenaris.
7. El Donatario reconoce y acuerda que, si cualquier modificación en la legislación aplicable derivase en una modificación en cuanto al alcance de la Contribución Benéfica realizada de conformidad con este acuerdo, no se considerará a Tenaris responsable por cualquier obligación o responsabilidad adicional.

8. El Donatario deberá defender, indemnizar y mantener indemne a Tenaris frente a cualesquiera pretensiones, pérdidas, daños, costos y responsabilidades que se vinculen o provengan de cualquier infracción supuesta o real, o con el incumplimiento de cualesquiera obligaciones, leyes, ordenanzas, normas y reglamentaciones que emanen de cualquier entidad gubernamental y sean aplicables a la ejecución por parte del Donatario de sus obligaciones en relación a la Contribución Benéfica.

El Donatario tratará como confidenciales los detalles relativos a la Contribución Benéfica y a las disposiciones aquí contenidas y se abstendrá de revelar a tercero alguno tal información, de cualquier forma, sin el consentimiento previo de Tenaris otorgado por escrito.

Firma: 

Nombre y apellido del Representante Legal del Donatario:

LIC. CHRISTIAN HERNÁNDEZ PÉREZ.

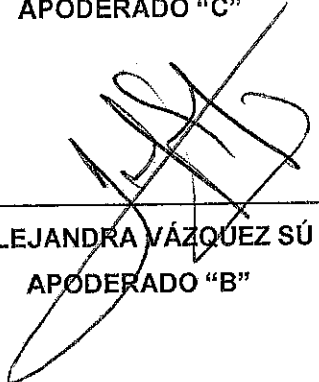
Donatario: COMISIÓN DE OPERACIÓN
Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

Fecha: 01 DE NOVIEMBRE DE 2019.

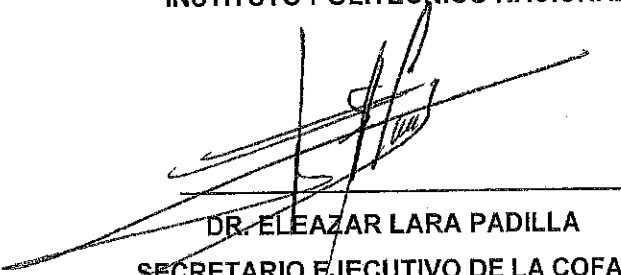
Hecho lo anterior, las **PARTES** firman el presente Anexo el 01 de noviembre de 2019 por duplicado, quedando un ejemplar en posesión de cada una de ellas.

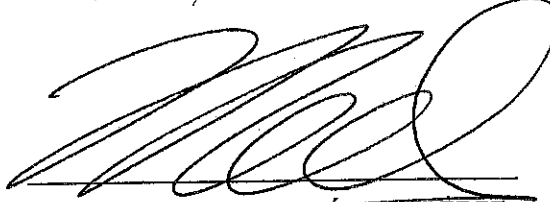
POR EL DONANTE
TUBOS DE ACERO DE MÉXICO, S.A.


LAURA KARINNA MINAKATA ESPARZA
APODERADO "C"

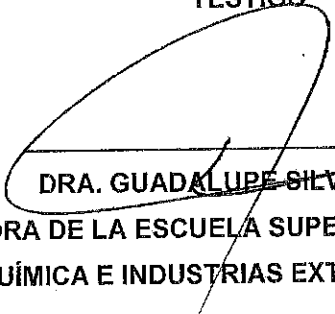

ALEJANDRA VÁZQUEZ SÚ
APODERADO "B"

POR LA DONATARIA
COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO
DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


DR. ELEAZAR LARA PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COFAA


LIC. CHRISTIAN HERNÁNDEZ PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

TESTIGO


DRA. GUADALUPE SILVA OLIVER
DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA
QUÍMICA E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS